



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

C. MOISÉS CASTILLO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.
CALLE GÓMEZ MORÍN NÚM. 1111, COL. CARRIZALEJO,
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, C.P. 66254, NUEVO LEÓN
TELÉFONO: 01 (811) 801 0077
CORREO: mcastillo@newpek.energy
PRESENTE



Asunto: Informe Preventivo

Expediente: 28TM2019X0080

Bitácora: 09/IPA0028/08/19

Nombres y Firma del representante legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Con referencia al escrito número ACBG02/CTP/ASEA075/2019 de fecha 19 de julio de 2019, ingresado el 02 de agosto de 2019 en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA** y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, ingresó para su evaluación y resolución el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **"INFORME PREVENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN MAYOR A REALIZARSE EN EL POZO TREVIÑO 114 EN EL ÁREA CONTRACTUAL BG-02"**, en lo sucesivo el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** pretende llevar a cabo actividades de reparación mayor para un pozo petrolero; actividades que corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y el 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

del Impacto Ambiental (**REIA**), establecen en su fracción I, que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la **LGEEPA** y el artículo 5 del **REIA**, requerirán la presentación de un informe preventivo cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.

- IV. Que el día 02 de agosto de 2019, por medio del escrito número ACBG02/CTP/ASEA075/2019 de fecha 19 de julio, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA** para su evaluación y resolución el **IP** del **PROYECTO**, el cual de acuerdo con lo señalado por el **REGULADO** consiste en llevar a cabo una serie de actividades operativas, así como pruebas de presión que, de resultar exitosas permitirá reactivar el pozo en estudio e incorporar la producción hacia el punto de venta de hidrocarburos, en el Área Contractual BG-02, municipio de Río Bravo, Tamaulipas.
- V. Que derivado del análisis realizado por esta **DGGEERC**, se detectaron insuficiencias e inconsistencias dentro de la información del **IP** presentado, por lo que con fecha del 15 de agosto de 2019 y mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1300/2019, esta **DGGEERC** requirió al **REGULADO** la presentación de **Información Complementaria** que aclarara las insuficiencias e inconsistencias observadas, el cual fue notificado el día 20 de agosto de 2019.
- VI. Que el 27 de agosto de 2019, mediante el escrito número ACBG02/CTP/ASEA 097/2019 de misma fecha, el **REGULADO** desahogó el requerimiento de Información solicitada por esta **DGGEERC** mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1300/2019 del 15 de agosto de 2019.
- VII. Que el **C. MOISÉS CASTILLO MORENO**, representante legal de la empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública Núm. 14,883 de fecha 14 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Martínez González, titular de la notaría Núm. 29 de Monterrey, Nuevo León.
- VIII. Que de la información presentada mediante el escrito señalado en los **CONSIDERANDO IV y VI** del presente oficio, se desprende que:
1. Que de acuerdo con la información presentada en el **Capítulo III** del **IP**, el **PROYECTO** tiene por objeto llevar a cabo las actividades de Reparación Mayor del **Pozo Treviño 114**, que actualmente se encuentra cerrado con producción acumulada de gas y aceite, con pretendida ubicación dentro del Área Contractual BG-02, municipio de Río Bravo, en el estado de Tamaulipas.
 2. Que para la superficie del **PROYECTO** se considera una superficie total de 2,025 m², que corresponde al área de la poligonal del cuadro de maniobras, de los cuales 6.25 m² es de superficie de afectación permanente ya que pertenece al contrapozo y 2,018.75 m² de superficie de afectación temporal que contempla la instalación del equipo para la Reparación Mayor. El cuadro de las coordenadas geográficas



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

de la poligonal del pozo, son las siguientes:

Vértice	Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
	Latitud(N)	Longitud(O)	X	Y
1	Coordenadas de ubicación de la instalación. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.			
2				
3				
4				

Las coordenadas de localización del Pozo Treviño 114, son:

Coordenadas Geográficas		Coordenadas UTM	
Latitud(N)	Longitud(O)	X	Y
Coordenadas de ubicación de la instalación. (información reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la LGTAIP.			

3. Que las etapas del **PROYECTO** fueron descritas por el **REGULADO** dentro del **IP** y la **Información Complementaria**, de las que se extrae la siguiente descripción:

Rehabilitación de la plataforma (cuadro de maniobras) - En los trabajos de acondicionamiento de la plataforma se compactará el terreno natural o el despalmado, realizando las siguientes actividades:

Actividades	
1	Trazo y nivelación: Se realizará mediante levantamiento topográfico para delimitar el perímetro del pozo, obteniendo así los niveles de terreno.
2	Desmonte y despalme: Se realizará limpieza de la maleza de monte bajo o medio hasta el retiro de las raíces, evitando presentar vegetación no deseada en el área delimitada.
3	Escarificación y acamellonamiento: Se tiende el mismo material producto de la escarificación incorporando humedad, para proceder con la compactación.
4	Compactación: Se compactará con rodillo liso para evitar filtraciones de agua, recibir esfuerzo y tránsito de unidades.
5	Se realizará una compactación tendida y conformada hasta alcanzar el grado 90% PROCTOR.

Proceso de Reparación del pozo - El proceso de reparación del Pozo Treviño 114 se dividirá en tres etapas:

Fase 1 - Inducción mecánica





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

- 1) Con todo el personal involucrado, se realiza junta de seguridad donde se verifican también los programas de trabajo, procedimientos y certificaciones de los equipos.
- 2) Se instalan 2 presas metálicas, 1 derivador de flujo T y el preventor.
- 3) Se conectan lubricadores, verificando el estado de los sellos.
- 4) Se instalan manómetro en el preventor para monitorear la presión en PT.
- 5) Se prueba equipo de presión, con 300 / 1500 psi, durante 5 / 10 min., se prueba equipo de presión y se desfoga la presión de los lubricantes.
- 6) Se armará sarta de trabajo con los accesorios correspondientes para la calibración del pozo (madrina y caja ciega y/o cortador de parafinas 1 7/8").
- 7) Con equipo instalado al 100% y sarta de calibración armada, se confirmará presión en TP y TR, se abrirá válvula maestra superior e inferior y se iniciará el descenso.
- 8) Se calibrará pozo a 20 m por encima de resistencia 1718 m.
- 9) Se colocará madrina con copas rígidas 1 7/8", se instalará y se iniciará descenso para realizar primer viaje de inducción detectando nivel descender 200 m por debajo del nivel de fluido, tener presente el peso de la sarta al descender.
- 10) Se realizarán los viajes que sean necesarios hasta inducir el flujo continuo, verificando en todo momento las condiciones físicas de las copas 1 7/8" de trabajo, de ser necesario sustituir si presentan daño físico.
- 11) Desmantelar unidades y equipo de Swab.

• Control del Pozo

- 12) Se procede a abrir el pozo.
- 13) Bombear 27 bls de salmuera con densidad de control por TP a gasto de 0.5 bpm.
- 14) Con el pozo abierto observar flujo por 30 minutos. Se instala válvula "H Doble vía".

Fase 2 - Operaciones con equipo Workover

- 1) Antes de iniciar a eliminar medio árbol de producción verificar presión EA, en caso de registrar presión, realizar control de pozo.
- 2) Con personal de cabezales se aflojarán los espárragos y se retraerán yugos de la bola colgadora.
- 3) Se levantará medio árbol de producción +/- 2 pies.
- 4) Con aparejo tensionado, se instalarán cuñas, se sentará peso de la sarta en las cunas y se procederá a desenroscar medio árbol de producción, con vueltas a la izquierda, retirando medio árbol de producción.
- 5) Se instalará tubo madrina 2 3/8" 8hrr al colgador, recuperar el peso del aparejo y recuperar cuñas, sentar colgador en su nido y elimina tubo madrina 2 3/8" 8hrr.
- 6) Se instalará conjunto de preventores 7-1/16" 5K, (carrete de trabajo 7-1/16" 5K x 3-1/8" 5K+ doble 7-1/16" 5K, con arietes inferiores ciegos y superiores variables de 2-3/8" a 3-1/2" + esférico 7-1/16" 5K y se realiza prueba de funcionamiento de los preventores y CSC verificando apertura y cierre.
- 7) Realizar prueba hidrostática de los preventores y CSC: probar arietes variables con 300 psi / 5000 psi x





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

15 min, probar esférico con 300 psi /3.500 psi x 15 min, CSC con 300 psi / 5000 psi x 15 min y se recupera tapón de prueba.

- 8) Se conecta tubo madrina con válvula de pie cerrada a bola colgadora. Se instala en el piso de trabajo, cuñas, llave hidráulica.

- Desanclaje y Recuperación de Aparejo de Producción Tramo por Tramo.

- 9) Se recupera el peso del aparejo de producción 25.6 Klbs, y se tensiona 10Klbs por arriba del peso de la TP esperando para verificar desanclaje de empacador, en caso de no observar desanclaje de empacador proceder a tensionar 5 Klbs adicionales y realizar el procedimiento de desanclaje.
- 10) Una vez desanclado el empacador se procederá a circular un ciclo completo iniciando con un gasto de 0.5 bpm y se incrementa paulatinamente hasta 2 bpm. Se observa el pozo estático por 30 minutos.
- 11) Se levanta la bola colgadora y eliminar la misma.
- 12) Sacar aparejo de producción tramo por tramo hasta superficie, llenando el volumen de acero.

- Prueba de Cabezal

- 13) Se observa el pozo estático por 10 minutos.
- 14) Se armar probador de copas a un tramo 2-3/8", calibrado previamente. Se baja el probador de copas.
- 15) Se cierran arietes de tubería y se prueba con 300 psi /3,000 psi por 10 minutos, se desfoga presión y se recupera probador de copas.

- Viaje de Limpieza

- 16) Se arma y baja molino plano 4 1/4" + escariador rotatorio para TR de 5 1/2" 15-18 lbs/ft + combinación piñón 2 3/8" IF x caja 2-3/8" 8 Hrr + TP 2-3/8" hasta la profundidad de 2,060 m.
- 17) Se bombea 3 m³ de bache viscoso de 120 segundos y circular ciclo completo con salmuera de 1.03 g/cc. Observar pozo estático.
- 18) Se saca sarta de limpieza TXT hasta la superficie.

- Cementación y Saturación

- 19) Se arma retenedor de cemento para TR 5 1/2" y bajar con tubería de trabajo 2 3/8" hasta 2020 m.
- 20) Se ancla retenedor, se realiza prueba por espacio anular cerrando preventor esférico con 500 psi. Se realiza prueba de admisión con 5 bls de salmuera a diferentes gastos de 0.5 bls hasta 2 bpm.
- 21) Se realiza cementación forzada con 5 bls de cemento de 1.90 gr/cc con controlador de gas. Sacar tubería de trabajo + stinger a superficie.
- 22) Se arma molino plano de 4 1/4" + Tubería de trabajo 2 3/8" bajar por tramo por tramo hasta reconocer cima del tapón de cemento.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

23) Se prueba tapón de cemento con 5 tons de peso y 500 psi de presión y se recupera sarta a superficie tramo por tramo.

- Introducción de aparejo de Producción y TCP

24) Se recuperará buje desgaste.

25) Se realizará revisión del tally de tubería y verificar el OD e ID de los accesorios a bajar y se preparan elementos de disparo TCP.

26) Se instala el elevador de 2 3/8" para levantar de pistolas 3 3/8", colocar cuñas 3 3/8" y collarín de seguridad.

27) Armar e introducir pistolas TCP de acuerdo al procedimiento del especialista de TCP en sitio.

28) Se ensamblará cabeza de disparo junto con el soltador automático de pistola en la rampa al primer tramo de TP 2 3/8"

29) Se empezará bajando tramo de TP 2 3/8", marca radioactiva según diagrama de distribución. Se continuará bajando TP 2 3/8" + aparejo de disparos hasta profundidad de los intervalos evitando el frenar bruscamente, girar la sarta, aventar las cuñas, golpear el collarín, el aparejo será llenado automáticamente mientras se vaya bajando a profundidad por medio del niple de circulación.

30) Se realiza toma de registros GR-CCL

31) Realizar ajuste de TP para colocar en profundidad pistolas TCP.

32) Anclar empacador mecánico y se procede a verificar el anclaje de empacador tensionando la sarta todo de acuerdo a indicaciones del especialista empacador.

33) Asentar bola colgadora, apretar yugos y se instalara válvula "H". 2-3/8", con varilla.

- Desmantelado de BOP'S e Instalación de árbol de producción

34) Se desmantela preventores aflojando tornillería y retirando mismo. Se instala medio árbol 2-1/16" 3K.

35) Probar con 300 psi en baja y en alta con 3,000 psi, graficar y guardar evidencia de la prueba.

36) Se recupera válvula "H".

- Calibrando Aparejo de Producción

37) Se instala equipo de control de presión y probar mismo con 300 psi, en baja por 10 min y 3,000 psi en alta por 10 minutos.

38) Colocar ULA (Unidad de Línea), armar y bajar con sello de plomo de 1 7/8" hasta (soltador) m, para verificar que la tubería se encuentra libre.

39) Se procede a bajar operadora de camisa a 1759 m para realizar apertura de camisa de circulación con golpes descendentes, recuperar a superficie.

40) Con unidad de N2 recupera fluido de control desplazando por N2.

41) Se baja operadora de camisa a 1759 m para realizar cierre de camisa de circulación con golpes ascendentes, recuperar a superficie.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

- 42) Con personal de TCP realizar colocación de barra detonadora en medio árbol.
- 43) Se libera barra detonadora y se espera tiempo de viaje para activación del sistema de disparo.
- 44) Se baja sello de plomo para detectar desprendimiento de pistolas TCP y reconocer PI.
- 45) Se desmantela ULA.

Fase 3 - Operaciones Rigless

Con personal y equipos auxiliares en sitio se realizará junta de seguridad, presentando análisis de seguridad en el trabajo y permisos de trabajo debidamente llenado y firmado por el supervisor del sitio.

Se verificará el programa de trabajo, procedimientos y certificaciones de los equipos. Se leerá en reuniones operativas la secuencia a realizar, además de resaltar los puntos de seguridad para esta actividad, tales como:

- 1) Acordonar el área.
- 2) No pasar por encima de líneas de trabajo (tubería de alta).
- 3) Instalar Well TST (separador), choke manifold, válvula de seguridad, quemador ecológico, presa metálica, tubería, codos y accesorios de alta, verificar las presiones en TP y TR (registrar presión).
- 4) Cerrar pozo para instalar equipos.
- 5) Alinear Well TST.
- 6) Instalar válvula de seguridad, choke manifold, tubería al Well TST y al quemador, tubería a presa metálica y quemador ecológico.
- 7) Probar equipo Well TST (tubería, conexiones, válvula de seguridad y choke manifold con 500 / 5000 psi). Durante 5 / 10 min.
- 8) Desfogar la presión a presa metálica.
- 9) Abrir pozo por TP 4 hrs, reportar presión, flujo y volúmenes en superficie cada 15 min., (agua, aceite, gas). Periodo de observación.

Se verificará el programa de trabajo, procedimientos y certificaciones de los equipos. Se leerá en reuniones operativas la secuencia a realizar, además de resaltar los puntos de seguridad para esta actividad, tales como:

- 1) Acordonar el área.
- 2) No pasar por debajo de cargas suspendidas ni de las líneas en tensión.
- 3) Cerrar pozo para instalar equipos.
- 4) Alinear unidad de línea de acero.
- 5) Instalar poleas inferior y superior.
- 6) Instalar brida adaptadora con el sello metálico adecuado.
- 7) Instalar preventor arriba del cabezal del pozo.
- 8) Conectar lubricadores, verificando el estado de los sellos.
- 9) Asegurar la línea de retorno de grasa con cadena.
- 10) Instalar manómetro en el preventor para monitorear la presión.

P

P





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

- 11) Asegurarse que la herramienta está en el sujetador de herramienta.
 - 12) Probar equipo de presión con 300 / 3000 psi. Durante 5 /10 min.
 - 13) Desfogar la presión de los lubricadores
 - 14) Instalar brida adaptadora con el sello metálico adecuado y a válvula lateral del cabezal.
 - 15) Instalar manómetro para monitorear la presión.
 - 16) Probar equipo de presión con 300 / 3000 psi. Durante 5 /10 min.
 - 17) Desfogar la presión, desconectar Lubricador.
 - 18) Desconectar tijera mecánica.
 - 19) Conectar sonda de registro PyT.
 - 20) Bajar tomando registro continuo hasta profundidad (10 m. arriba de intervalo).
 - 21) Conectar equipo de prueba a TP y restablecer flujo con último estrangulador utilizado durante limpieza para estabilizar flujo.
 - 22) Fluir por 4 hrs 1er periodo de flujo, reportar flujo de gas, aceite y agua, presión de flujo en superficie, presión de TR y presión en la TP. Hacer anotaciones en periodo de cada 15 minutos.
 - 23) Con sensor en fondo. Cambiar de estrangulador y fluir por 4 hrs 2do periodo de flujo, reportar flujo de gas, aceite y agua, presión de flujo en superficie, presión de TR y TP. Hacer anotaciones en periodo de cada 15 minutos.
 - 24) Con sensores en fondo Cambiar a siguiente estrangulador y fluir por 5 hrs 3er periodo de flujo, reportar flujo de gas, aceite y agua, presión de flujo en superficie, presión de TR y TP. Hacer anotaciones en periodo de cada 15 minutos.
 - 25) Con sensores en fondo, cerrar pozo y verificar que no existan fugas. Desconectar equipos de prueba. Comienza el Build up o prueba de restauración por 72 hr.
 - 26) Recuperar sacar sensor de PyT haciendo paradas ascendentes cada 200 metros por 10 min para medición de gradiente dinámico.
 - 27) Desfogar presión en lubricadores y líneas a presa metálica.
 - 28) Desconectar lubricadores, Well TST (separador), choke manifolds, válvula de seguridad, quemador ecológico, presa metálica, tubería, codos y accesorios de alta.
 - 29) Desmantelar ULA y TST
4. Que referente a la identificación de las sustancias productos, sus características físicas y químicas, que pretenden emplearse y que puedan impactar al ambiente, fueron presentadas por el **REGULADO** en las **páginas 83 a 85 del IP**; mientras que la identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos que se prevé sean generados por el **PROYECTO** fueron manifestados dentro de las **páginas 86 a 90 del IP**, así como las medidas y estrategias para su control.
5. Respecto a la vinculación del **PROYECTO** con la **NOM-115-SEMARNAT-2003**, el **REGULADO** propuso las siguientes acciones en cumplimiento con cada una de las especificaciones establecidas en la citada norma:

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.1	Durante todas las etapas del proyecto, el personal que interviene en estas actividades no debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona. El responsable debe evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo sobre las poblaciones de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, especialmente sobre aquellas que se encuentran en categoría especial de conservación, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y otras disposiciones aplicables en la materia.	El sitio de la zona de estudio no es propio de abundante flora, se caracteriza por que la mayoría de vegetación dominante es de pastizal semidesértico, sin embargo, durante el desarrollo de las actividades del proyecto del pozo Treviño 114 desde el inicio hasta su conclusión, el personal recibirá adiestramiento mediante programas de capacitación y difusión de pláticas de Protección Ambiental.	Se realizara la difusión y capacitación al personal del área operativa en materia ambiental así como a todo el personal interno de la empresa y subcontratistas. Mediante los programas de capacitación: ➤ Protección a flora silvestre (No coleccionar o dañar). ➤ Protección de fauna silvestre (No cazar, perseguir o traficar). Difusión a todo el personal en general de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
4.2.1	Las medidas preventivas que deben aplicarse consisten en la colocación de señalamientos visibles, que contengan el nombre del campo petrolero, el nombre del pozo petrolero y su localización.	Durante las actividades del proyecto del pozo Treviño 114, se instalará en lugares visibles, señalamientos (letreros) y señalamientos en donde se indique el nombre del proyecto, nombre de la empresa y las actividades a realizar. Así mismo se contara con señalamientos en la entrada principal del pozo.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa. En las pláticas de inicio de jornada, se difundirá en el personal el mantenimiento diario de esta medida.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.2	Durante la apertura de caminos y preparación del sitio no se debe quemar la vegetación ni usar agroquímicos para las actividades de desmonte y deshierbe. El producto de estas actividades debe ser dispuesto en el sitio que indique la autoridad local competente o ser triturado para su reincorporación al suelo.	Como parte de la limpieza en la realización del proyecto del pozo Treviño 114, se realizará el desmonte y deshierbe en la poligonal del cuadro de maniobras del pozo, el personal de la empresa utilizará únicamente herramienta manual. El material vegetal resultante de la limpieza será triturado para su reincorporación al suelo, para que por medio del proceso natural de biodegradación, sea reincorporado al suelo, en forma de nutrientes.	Se difundirán en las pláticas de inicio de jornada a todo el personal encargado de la realización del proyecto, el establecimiento y mantenimiento de estas medidas.
4.2.3	Para atender las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se deben utilizar sanitarios portátiles.	Durante las actividades de proyecto del pozo Treviño 114, se proporcionará servicio de sanitarios al personal que lleven a cabo las acciones en campo. En caso de contar con personal ambos sexos se proporcionará sanitarios portátiles de forma independiente, considerando al menos un sanitario cuando laboren de 1 a 20 trabajadores.	Esta medida está incluida en el programa general de actividades de la empresa. Se realizará un programa de mantenimiento y limpieza desarrollado para uso correcto de los sanitarios portátiles.
4.2.4	En la preparación del terreno se deben realizar las excavaciones, nivelaciones, rellenos y compactaciones con los materiales necesarios, considerando las obras de drenaje pluvial necesarias para evitar la acumulación de agua pudiera contaminarse con aceites, lubricantes y combustibles, por el uso de equipo, maquinaria y proceso de sitio.	Durante la Preparación del Sitio del proyecto del Pozo Treviño 114, las actividades de nivelación y compactación se realizarán solamente en la poligonal del cuadro de maniobras del pozo evitando así contaminación al suelo natural.	Se dará a todo el personal involucrado en las actividades del proyecto, pláticas de inicio de jornada incluyendo esta medida. Así mismo se impartirán los siguientes temas: ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ➤ Curso de Prevención de Impactos Ambientales

[Handwritten signature]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.5	El material generado por los trabajos de nivelación del terreno y excavación se debe almacenar de manera temporal en los sitios especificados en el proyecto, evitando con ello la creación de barreras físicas, que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños a éste, y bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos a la zona del proyecto para su posterior reutilización en la etapa de restauración de la zona.	En la realización del proyecto del Pozo Treviño 114, el material excedente de las actividades de la Preparación del sitio será el mismo que se utilice en el tapado de las zanjas, buscando la pendiente original del terreno y respetando la topografía natural del terreno, será dispuesto en los sitios indicados por la autoridad local, evitando así impactos al ecosistema.	Se difundirán pláticas a todo el personal encargado de la preparación del sitio que establezcan estas medidas. Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos. Estas actividades se realizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa.
4.2.6	Sólo pueden construirse nuevos caminos de acceso, en aquellos casos en donde no existan caminos previos que lleguen a la localización del pozo petrolero.	Durante el desarrollo de las actividades del proyecto del pozo Treviño 114, no será necesaria la construcción y/o edificación de nuevos caminos de acceso, puesto que ya hay en existencia. Se utilizará el camino en operación de aproximadamente 273 metros y se mejorarán aproximadamente 10 metros llevando a cabo actividades de acondicionamiento para su acceso.	
4.2.7	La localización o pera debe impermeabilizarse por medio de la compactación, en todos los casos, a un 90% conforme a la prueba Proctor, con el fin de que se infiltren contaminantes que pudieran impactar el suelo natural, en las áreas donde se instalar a los equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros y tanques de almacenamiento.	Durante las actividades del proyecto del pozo Treviño 114 no se instalarán equipos de perforación que requiera compactación, se realizara deshierbe de material, nivelación y acondicionamiento de cuadro de maniobras.	



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.8	En caso de que no se logre el 90 % de compactación, en zonas con grandes precipitaciones pluviales mayores a 2400 mm anuales, se debe de impermeabilizar con productos de material sintético u otra tecnología disponible. En estos casos, se deberá contar con las pruebas que así lo demuestren.	Durante las actividades del proyecto del pozo Treviño 114 no se instalarán equipos de perforación que requiera compactación, se realizara deshierbe de material, nivelación y acondicionamiento de cuadro de maniobras.	
4.2.9	El área de operación del pozo se debe delimitar con las protecciones perimetrales a base de malla ciclónica o alambrado de púas con una altura mínima de 1.2 metros, que impida el libre acceso a personas ajenas y a la fauna propia de las zonas ganaderas, agrícolas y eriales.	Durante el proceso de las actividades del proyecto del pozo Treviño 114, se delimitarán las áreas de trabajo con barreras físicas de doble línea (alambre de púas) y letreros restrictivos; en los casos que sean necesarios se acordonara con cintas barricada de polietileno de color amarillo (precaución) o color rojo (peligro).	Se dará al personal involucrado la capacitación donde se incluyan los temas de: ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ➤ Curso de Prevención de Impactos Ambientales ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ➤ Orden y Limpieza Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.1	El responsable del pozo petrolero debe cuidar que los caminos de acceso se encuentren en óptimas condiciones de uso durante toda la vida útil del proyecto.	Durante el programa de Mantenimiento del pozo, se verificarán las condiciones de los caminos de acceso en las áreas de interés del Proyecto.	Se realizarán recorridos de inspección a caminos de acceso, establecidos en el Programa de Mantenimiento. Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.3.2	La colocación de señalamientos y letreros a que se refiere el numeral 4.2.1 de la sección anterior de esta Norma Oficial Mexicana, se deben conservar durante la etapa de perforación y mantenimiento.	Durante el inicio, desarrollo y conclusión de las actividades del proyecto del pozo Treviño 114, se mantendrán en lugar visible los señalamientos (letreros) donde se indique el nombre del proyecto, nombre de la compañía y las actividades a realizar.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.3	La construcción del contrapozo debe ser con recubrimiento de concreto o de otro material que garantice la no infiltración al subsuelo.	Durante las actividades de limpieza y mantenimiento del pozo Treviño 114 no se realizará la construcción de contrapozos, las actividades del Proyecto se describen en el Programa de Trabajo dentro del IP, en el punto III.1, inciso e).	
4.3.4	Para el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales, se debe destinar un sitio específico en el proyecto con el fin de garantizar la aplicación de medidas de prevención y evitar impactos ambientales.	Durante las actividades del proyecto del Pozo Treviño 114, se determinará un lugar específico dentro de la poligonal del cuadro de maniobras (se anexa croquis) para el resguardo de los equipos, materiales y herramienta a utilizar en caso de ser necesario.	Se impartirá al personal involucrado la información en donde se incluyen los temas de: ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ➤ Curso de Prevención de Impactos Ambientales ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ➤ Orden y Limpieza
4.3.5	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos se deben almacenar, temporalmente, en contenedores con tapa para su posterior disposición final.	Durante todas las etapas del proyecto se generarán residuos (sólidos urbanos, orgánicos y de manejo especial), en el sitio en el cual se desarrollarán las actividades descritas. Se tendrán contenedores con la finalidad de almacenar de forma temporal, mismos que deben de hacerse en recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo a su clasificación. Asimismo, se usará un código de colores que permitirá la rápida separación y almacenamiento de los mismos.	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizarán pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.3.6	No se debe dar disposición final en el sitio del proyecto a los residuos sólidos y líquidos industriales y material sobrante de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.	En caso de tener residuos de disposición final del proyecto del Pozo Treviño 114, serán dispuestos por una empresa acorde a las regulaciones ambientales, mismas que deben de acatar y cumplir con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y la Normatividad vigente, dando disposición final a los residuos generados en los sitios de trabajo.	Estas actividades se realizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.7	Los recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite deben manejarse conforme a la normatividad aplicable en la materia.	Durante la realización del proyecto del Pozo Treviño 114, los residuos que se lleguen a generar impregnados con fluidos base-aceites, se considerarán como residuos peligrosos y deberán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable.	Estas actividades se realizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.8	Sin perjuicio de lo que establece el numeral anterior, los recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite, resultantes de la perforación de los pozos petroleros, deben colectarse en góndolas o presas metálicas para su transporte, tratamiento, reciclaje y, en su caso, disposición final.	Durante la realización del proyecto del Pozo Treviño 114, los residuos que se lleguen a generar impregnados con fluidos base-aceites, se considerarán como residuos peligrosos y deberán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable. De igual manera se contará con recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo con su clasificación para su posterior manejo y ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable.	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.3.9	Todos aquellos envases, latas, tambos, garrafones, bolsas de plástico y bolsas de cartón, que hayan servido como recipientes de grasas, aceites, solventes, aditivos, lubricantes y todo tipo de sustancias inflamables generadas durante estas actividades deben ser manejados de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.	Los residuos generados que se encuentren impregnados de grasa, aceites, solventes, aditivos, lubricantes y todo tipo de sustancias inflamables se considerarán residuos peligrosos y deberán ser dispuestos conforme a la normatividad vigente aplicable.	Estas actividades se realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SASISOPA de la empresa. Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.3.10	El manejo y la descarga de aguas residuales en el área del proyecto, zonas aledañas y cuerpos de agua debe realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.	Durante el inicio, desarrollo y conclusión de las actividades en cada etapa del proyecto, no se generarán aguas residuales por operación. El agua residual generada del uso de sanitarios portátiles será dispuesta conforme al programa de limpieza establecidos por la contratista y la disposición final de acuerdo con la legislación municipal aplicable.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa.
4.3.11	En el caso de existir algún derrame de hidrocarburos, se procederá a restaurar o restablecer las condiciones fisicoquímicas del suelo, conforme a la normatividad vigente en la materia.	Al inicio de las actividades se requerirá a las compañías prestadoras del servicio, geomembranas de alta densidad, en forma preventiva para evitar el contacto con el suelo natural en caso de existir alguna fuga o derrame accidentales.	Se dará al personal involucrado la información y capacitación donde se incluyan los temas de : ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ➤ Curso de Prevención de Impactos Ambientales ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ➤ Orden y Limpieza.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.4.1	Al término de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, se debe proceder al desmantelamiento y al retiro total del equipo de perforación y mantenimiento de pozos petroleros, de los campamentos que alojan al personal técnico y de los sanitarios portátiles, a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana.	El personal verificará al término de las actividades la limpieza del Pozo Treviño 114, se procederá al retiro de equipo, materiales y sanitarios portátiles.	Esta medida está incluida en los programas de capacitación de la empresa.
4.4.2	Al término de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros se debe realizar la limpieza de la localización o pera, restaurando las zonas que hayan resultado afectadas, para tener las condiciones de operación y evitar la contaminación de áreas aledañas; disponiendo los residuos generados por tal acción, en los sitios que indique la autoridad competente.	Al término de las actividades el personal de la compañía deberá realizar la limpieza de las áreas de trabajo, con la finalidad de mantener las condiciones óptimas de operación en sitio. Así mismo en caso de que resulte alguna zona afectada, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM138-SEMARNAT/SSA1-2012	Se dará la informacional personal involucrado en los programas de capacitación donde se incluyan los temas de: ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Ambiente. ➤ Curso de Prevención de Impactos Ambientales ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Seguridad. ➤ Orden y Limpieza Se realizaran pláticas diariamente de inicio de jornada, con el personal involucrado en la realización de los trabajos.
4.4.3	En el caso de que el pozo petrolero resulte improductivo o al término de la vida útil del pozo, se debe taponar conforme a las disposiciones técnicas que establece la normatividad vigente.	En caso de que pozo resulte improductivo la empresa procederá a realizar las actividades de taponamiento definitivo conforme a lo descrito en el punto III, apartado III.1, inciso f, del IP.	

Handwritten signature/initials





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003			
Aplicabilidad con la citada norma		Vinculación del REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.4.4	Las zonas en donde a consecuencia de las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros se haya alterado la vegetación y que no se requieran durante el ciclo de vida del pozo petrolero o no las soliciten en esas condiciones los propietarios en la etapa de abandono del pozo, deben restaurarse una vez terminadas dichas actividades. Para restaurar o restablecer la vegetación se utilizarán las especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.	Al finalizar la vida útil de producción del pozo se procederá al acondicionamiento de especies florísticas y de vegetación típicas de la zona.	Se dará al personal involucrado la información, capacitación donde se incluyan los temas de: ➤ Cursos Básicos Obligatorios de Protección del Medio Ambiente. ➤ Curso de Prevención de Impactos Ambientales
4.4.5	En el caso de que el pozo petrolero resulte improductivo o al término de la vida útil del pozo, el área del proyecto y zonas aledañas que hayan resultado afectadas, deben ser restauradas a condiciones similares a las preexistentes en las áreas adyacentes al momento del inicio de los trabajos de restauración.	En caso de que pozo resulte improductivo la empresa procederá a realizar las actividades de taponamiento definitivo conforme a lo descrito en el punto III, apartado III.1, inciso f, del IP. Así mismo, se procederá al acondicionamiento de especies florísticas y de vegetación típicas de la zona.	

6. Por lo que refiere a la duración de las actividades que contempla el **PROYECTO**, el **REGULADO** señaló los siguientes plazos de ejecución:

Actividad	Descripción	Duración (días)
Planeación del proyecto	Se realizará la planificación y el orden de las actividades a ejecutarse dentro del Proyecto Pozo Treviño 114.	1





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

Actividad	Descripción	Duración (días)
Introducción mecánica	Se instalarán presas metálicas, derivador de flujo, lubricadores, manómetros. Se armarán sartas de trabajo y se colocaran madrinan de copa de copa rígida. Finalmente se desmantelarán unidades y equipos Swab.	2
Fase 2: Operaciones con equipo Workover	Se instalaran cuñas, tubo madrina y preventores. Se realizará desanclaje y recuperación de aparejo de producción tramo por tramo, prueba de cabezal, viaje de limpieza, cementación y saturación, introducción, instalación y calibración de aparejo de producción.	1
Fase 3: Operaciones Rigless	Se acordará el área, se instalaran separadores, válvulas de seguridad, quemador ecológico, presa metálica, tuberías, codos y accesorios de alta. Se alineará e instalará equipo Well TST. Finalmente se desmantelara ULA y TST.	1*
Terminación y verificación de los trabajos de reparación mayor	Se realizará la terminación y verificación de los trabajos de reparación mayor y se elabora para entregar el Reporte Final de las actividades.	12
Total		18

* Posterior a la "Fase 3: Operaciones Rigless" se contempla en el plan de trabajo un día sin actividad, motivo por el cual el total de días señalados por el **REGULADO** para la ejecución del **PROYECTO** fue para 18 días.

7. En complemento a lo anterior, el señaló la vinculación del **PROYECTO** con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM), señalando en las **páginas 18 a 29** del **IP** las estrategias de cumplimiento a las mismas:

Normas Oficiales Mexicanas
Aguas
NOM-001-SEMARNAT-1996 - Que establece los límites Máximos Permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
Atmósfera
NOM-041-SEMARNAT-2015 - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

Normas Oficiales Mexicanas

NOM-042-SEMARNAT-2003 - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos

NOM-047-SEMARNAT- 2014 - Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

NOM-043-SEMARNAT-1993 - Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOM-044-SEMARNAT-2017 - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores

NOM-045-SEMARNAT-2017 - Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, equipadas con este tipo de motores.

Residuos peligrosos y de manejo especial

NOM-052-SEMARNAT-2005 - Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-054-SEMARNAT-1993 - Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

Normas Oficiales Mexicanas
NOM-161-SEMARNAT-2011 - Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
Vida silvestre
NOM-059-SEMARNAT-2010 - Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
Ruido
NOM-080-SEMARNAT-1994 - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
NOM-081-SEMARNAT-1994 - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
NOM-085-SEMARNAT-2011 - Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
Suelo
NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 - Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

8. Que referente a descripción del ambiente del sitio donde se pretende ejecutar el **PROYECTO**, el **REGULADO** señaló lo siguiente:
- Para la delimitación del Área de Influencia del **PROYECTO (AIP)**, la cual contempla una superficie de 162.961 km², consideró dos tipos de área: la directa y la indirecta. El área de influencia directa la definió como el espacio físico que será ocupado en forma permanente o temporal durante el mantenimiento y operación de toda la infraestructura requerida, así como al espacio ocupado por las facilidades auxiliares del proyecto, y el área de influencia indirecta del **PROYECTO** como el espacio físico en el que un componente ambiental afectado directamente puede afectar a su vez a otro u otros componentes ambientales no relacionados con el **PROYECTO**, aunque sea con una intensidad mínima.
 - La delimitación del Área de Influencia del **PROYECTO (AIP)** también consideró la cartografía digital emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Comisión Nacional para el



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante un Sistema de Información Geográfica utilizando el software ArcGis10.3.

- c) El **AIP** se localiza principalmente en el municipio de Río Bravo, zona que desde hace tiempo han sido objeto de múltiples presiones antropogénicas, especialmente por el establecimiento de cultivos agrícolas a mayor escala y Pastizales inducidos en menor escala
- d) El **AIP** en su mayor proporción presentó áreas de cultivo de riego, seguido de vegetación secundaria arbórea, y la calidad ambiental respecto a la vegetación se considera como media.

9. El **REGULADO** manifestó en el **IP** que el **PROYECTO** no incide en Áreas Naturales Protegidas (ANP) ni en Regiones Terrestres Prioritarias (RTP), sitios RAMSAR Manglares y Humedales, decretadas a nivel Federal y/o Estatal, ni superficie de ecosistemas frágiles y no contempla realizar cambio de uso de suelos.

10. Con respecto al uso de suelo en el sitio del **PROYECTO**, el **REGULADO** señaló que la superficie se encuentra identificada como de uso de suelo agrícola del tipo Agricultura de Riego Anual.

Aunado a lo anterior, señaló que la vegetación dominante ha sido eliminada debido a las practicas de la agricultura de riego ya que este tipo de actividad es la mas representativa del área donde se inserta el **PROYECTO**.

11. El **REGULADO** manifestó que de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no se encontraron especies faunísticas y florísticas que presenten algún estatus de vulnerabilidad.

12. El **REGULADO** propuso una serie de medidas para prevenir, mitigar y reducir los impactos ambientales que pudieran ocasionarse en cada una de las etapas del **PROYECTO**, las cuales se señalaron a detalle en las **páginas 131 a 135** del **IP**. Adicionalmente el **REGULADO** propuso una serie de procedimientos para el cumplimiento de las medidas de mitigación detallados en las **páginas 136 a 138** del **IP**.

IX. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) establece textualmente que:

"La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.*
- II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o

III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la Ley y de este reglamento.

En los casos anteriores, la Secretaría, una vez analizado el informe preventivo, determinará, en un plazo no mayor de veinte días, si se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades previstas en el reglamento de la presente Ley, o si se está en alguno de los supuestos señalados."

(Énfasis añadido)

- X.** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29, fracción I del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y con base en lo expuesto en los **CONSIDERANDOS VIII y IX** del presente oficio; esta **DGGEERC** determina que el **PROYECTO** implica la realización de actividades de mantenimiento de un pozo, para las cuales existe una Norma Oficial Mexicana: **NOM-115-SEMARNAT-2003**, que regula las emisiones, las descargas, y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que, actividades tales como las manifestadas por el **REGULADO**, pudieran producir. Lo anterior, en consideración de que las actividades pretendidas por el **PROYECTO** se restringirán únicamente a llevar a cabo la Reparación Mayor del **Pozo Treviño 114**, cuya ubicación se encuentra señalada en el **numeral 2**, del **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio y fuera de Áreas Naturales Protegidas y/o terrenos forestales, y vigilando en todo momento la posible identificación y subsecuente protección de especies de flora y/o fauna con algún grado de protección.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGEERC** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II, 29 y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso D), 29, 30 y 33 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XV, 18 fracciones III y XX y 25 fracción III del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar la **PROCEDENCIA** del Informe Preventivo (IP) para el proyecto denominado **"INFORME PREVENTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE REPARACIÓN MAYOR A REALIZARSE EN EL POZO TREVIÑO 114 EN EL ÁREA CONTRACTUAL BG-02"**, con pretendida ubicación en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas, en virtud de lo expuesto en los **CONSIDERANDOS VIII a X** del presente oficio.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

SEGUNDO. -El **REGULADO** debe ejecutar el **PROYECTO** en estricto apego de la infraestructura, actividades, características, técnicas y procedimientos descritos y señalados en el **CONSIDERANDO VIII**.

En ese mismo sentido, en caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de actividades adicionales o diferentes a las manifestadas, estas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa a su escrito de ingreso señalado en el **CONSIDERANDO IV** y **VI** del presente oficio, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **CONSIDERANDO VIII** para el **PROYECTO**, por lo que, el presente oficio **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 segundo párrafo del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 5, fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1406/2019
Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2019

SEXTO. – Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al **C. MOISÉS CASTILLO MORENO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **NEWPEK EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN
DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS**

ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y XV, 9 fracción III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. alejandro.carabias@asea.gob.mx.

Ing. Carla Saraf Molina Félix. - Jefa de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. carla.molina@asea.gob.mx.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Folio: 031926/08/19

JALM / 10:30M



2019
EMILIANO ZAPATA